



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN N° 525-2022-CU**  
Lambayeque, 28 de noviembre del 2022

## VISTO:

Vista el acta de la Sesión Ordinaria N° 04-2022-CU de Consejo Universitario de fecha 28 de noviembre de 2022

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece:

*8.2 Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Análítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.*

(...)

*Asimismo, previamente a la convocatoria de los concursos públicos cuando estos correspondan, en los supuestos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ), se debe contar con el informe favorable de la Oficina General de Presupuesto de la entidad que financia el gasto, en el que se señale, entre otros aspectos, que dicha entidad cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes. Esta obligación resulta también aplicable al nombramiento de magistrados del Poder Judicial y de fiscales del Ministerio Público, a cargo de la Junta Nacional de Justicia, en cuyo caso se requiere informe favorable de la Oficina de Presupuesto del Poder Judicial y del Ministerio Público, respectivamente.*

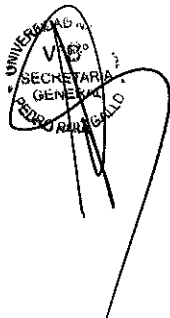
*8.3 Adicionalmente, para el ascenso o promoción establecido en el literal c) del numeral 8.1 en el caso de los profesores del Magisterio Nacional y docentes universitarios, para el nombramiento de docentes universitarios al que se refiere el literal d) del numeral 8.1, así como para el nombramiento de magistrados del Poder Judicial y de fiscales del Ministerio Público, a cargo de la Junta Nacional de Justicia, previo a la realización de dichas acciones de personal, es necesario el opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.*

(...)

Que, el artículo 59.7 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 21.8° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Consejo Universitario tiene como atribución nombrar contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas.

Que, el artículo 80° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 185.1 del Estatuto de la Universidad, indican que los docentes ordinarios son principales, asociados y auxiliares.

Que, el artículo 84° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 192° del Estatuto de la Universidad, señalan que el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N° 525-2022-CU

Lambayeque, 28 de noviembre del 2022

Que, el artículo 88.3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 207.3° del Estatuto de la Universidad, establecen que los docentes gozan de derecho a la promoción de la carrera docente.

Que, con Resolución N° 400-2021-CU, de fecha 23 de setiembre de 2021, se aprobó el Reglamento de Evaluación de Desempeño, Promoción y Ratificación Docente de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, con Resolución N°549-2021-CU, de fecha 19 de noviembre de 2021, se conforma la Comisión Central de Evaluación de Desempeño, Promoción y Ratificación Docente de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Resolución N° 174-2022-CU, de fecha 08 de marzo de 2022, se resuelve aprobar el Cronograma del Proceso de Promoción y Ratificación para los docentes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo 2021-II.

Que, mediante Oficio N° 2258-2022-UNPRG/DGA-JRH, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita el informe de disponibilidad presupuestal para los ascensos de los docentes Llanos Díaz Elmer, Germán Reyes Nilton César, Del Castillo Castro Consuelo Ivonne, Sevilla Castro Luisa Esperanza, Varias Rodríguez Iván Ricardo, Llontop Santamaría Arnulfo, Colter Apaza Guadalupe Rocío Victoria, Alarcón Villanueva Guido, Deza Navarrete Ana Medalid, Hernández Domador Viviana.

Que, mediante Oficio N° 403-2022-OPP, de fecha 24 de octubre de 2022, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, eleva el Informe N° 138-2022-UPP, en el que señala que en el marco del numeral 8.2 del artículo 8°, de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, de acuerdo a los reportes del AIRHSP de fecha 13 de octubre de 2022 y el PAP 2022, indica que existe sólo nueve (09) plazas vacantes disponibles (PPDE=8 y ASOTC=1) las mismas que cuentan con el crédito presupuestal suficiente en el presente ejercicio fiscal para financiar el ascenso y sus sostenibilidad en los años fiscales siguientes, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de la G.G.: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, del Presupuesto Institucional, del Pliego 523 U.N. Pedro Ruiz Gallo, cuyo costo mensual es el siguiente:

#### RESUMEN DEL COSTO DIFERENCIAL PARA ASCENSOS POR CATEGORÍA De noviembre a diciembre 2022

CATEGORÍA	TOTAL PLAZAS	DIFERENCIA MENSUAL		N° de MESES	COSTO ANUAL		TOTAL COSTO POR ASCENSO
		REMUNER.	ESSALUD		REMUNER.	ESSALUD	
PPDE	8	23,194.56	2,087.52	2	46,389.12	4,175.04	50,564.16
ASOTC	1	1,000.00	90.00	2	2,000.00	180.00	2,180.00
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>24,194.56</b>	<b>2,177.52</b>		<b>48,389.12</b>	<b>4,355.04</b>	<b>52,744.16</b>
		<b>S/ 26,372.08</b>					

Que, la Directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Memorando N° 3379-2022-EF/53.06, manifiesta que, según la información registrada en el AIRHSP, se verifica que la Unidad Ejecutora 001-101 Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a la fecha cuenta con 1191 plazas por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y 79 plazas por la Fuente de Recursos Directamente Recaudados. Asimismo, se detalla el costo anual y proyectado de las plazas vacantes de docentes ordinarios registrados en el AIRHSP requeridas para la realización del proceso de promoción docente universitario.

Que, la Directora de la Dirección de Presupuesto Temático-Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Informe N° 0567-2022-EF/50.06, señala que "con relación a la opinión favorable de la Dirección de Presupuesto Público, al respecto, teniendo en cuenta la información registrada en la Consulta Amigable del Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, al 09 de noviembre de 2022, así como las plazas registradas en el AIRHSP y los costos proporcionados por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, se detalla lo siguiente:



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 525-2022-CU**  
Lambayeque, 28 de noviembre del 2022

PLIEGO 523: U.N. PEDRO RUIZ GALLO  
Unidad Ejecutora: 001-101: UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

DETALLE	PUM 2022* (a)	DEVENGADO* (enero - octubre) (b)	PROYECCIÓN** (noviembre - diciembre)		TOTAL (a) + (b) + (c) + (d) (e)	SALDO (f) = (a) - (e)	Costo Anual 2022 APU191
			1925 plazas ociosas (c)	59 plazas vacantes para promoción (d)			
<b>F.F. Recursos Ordinarios</b>							
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	71,821,884.00	69,665,330.00	10,884,626.00	144,884.12	70,494,609.02	1,327,274.98	63,730,877.72
2.1.1 Personal y Obligaciones Sociales	66,662,433.00	65,488,177.00	9,833,827.46	132,933.12	65,654,937.58	1,107,495.42	59,165,763.48
2.1.2 Contribuciones a la Seguridad Social	5,159,451.00	4,177,153.00	760,798.04	11,721.00	4,938,672.04	219,788.96	4,876,114.24
<b>TOTAL</b>	<b>71,821,884.00</b>	<b>69,665,330.00</b>	<b>10,884,626.00</b>	<b>144,884.12</b>	<b>70,494,609.02</b>	<b>1,327,274.98</b>	<b>63,730,877.72</b>

(\*) Consulta Amigable del Portal Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas al 09.11.2022.  
(\*\*) Memorando N° 3379-EF/33.08.  
(\*\*\*) No incluye 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas), 2.1.1.9.3.1 Asignación por Cumplir 25 o 30 Años, 2.1.1.5.2.1 Bonificación Especial a favor del Docente Investigador y 2.1.1.9.3.2 Bonificación Adicional por Vacaciones.

Por lo que concluye que: "el Pliego 523: U.N. Pedro Ruiz Gallo, solicita la opinión para realizar el proceso de promoción de 09 plazas vacantes de docentes universitarios, en el marco del numeral 8.3 del artículo 8° de la Ley N° 31365. En ese sentido con el Informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (Informe N° 138-2022-UPP) y con la opinión de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, desde el ámbito estrictamente presupuestario, se considera viable la solicitud del Pliego 523: U.N. Pedro Ruiz Gallo; y, en virtud del análisis realizado en el presente informe, recomienda a la Dirección General emitir opinión favorable solicitada, en el marco de la norma antes citada (...)".

Que, el docente Alarcón Villanueva Guido, quien se encontraba apto para ascender a la Categoría de Principal a Dedicación Exclusiva, solicitó su ascenso a Principal a Tiempo Completo, y requirió que su pedido no se considere en este Consejo Universitario, debiendo continuar su trámite; y en cuanto a la docente Hernández Domador Viviana, quien solicita su ascenso en la categoría de profesor asociada a tiempo parcial, el Ministerio de Economía y Finanzas solo autoriza el ascenso a tiempo completo, quedando pendiente su solicitud.

Que, el Consejo Universitario, en la Sesión Ordinaria Presencial N° 04-2022-CU, de fecha 28 de noviembre de 2022, acordó aprobar el Ascenso de la Categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo a la Categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, a los siguientes docentes Llanos Díaz Elmer, Germán Reyes Nilton César, Del Castillo Castro Consuelo Ivonne, Sevilla Castro Luisa Esperanza, Varias Rodríguez Iván Ricardo, Llontop Santamaría Arnulfo, Colter Apaza Guadalupe Rocío Victoria, y el Ascenso de la Categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo a la Categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo a la docente Deza Navarrete Ana Medalid.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, conforme al artículo 62.1 de la Ley Universitaria concordado con el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Ascenso de la Categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo a la Categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, a los siguientes docentes:

APELLIDOS Y NOMBRES	Facultad	Régimen de Dedicación Actual	Régimen de Dedicación Ascendido
LLANOS DIAZ ELMER	FACHSE	ASOTC	P.P.D.E.
GERMÁN REYES NILTON CÉSAR	FACEAC	ASOTC	P.P.D.E.
DEL CASTILLO CASTRO CONSUELO IVONNE	FACFYM	ASOTC	P.P.D.E.
SEVILLA CASTRO LUISA ESPERANZA	FACEAC	ASODE	P.P.D.E.
VARIAS RODRÍGUEZ IVÁN RICARDO	FACEAC	ASOTC	P.P.D.E.
LLONTOP SANTAMARÍA ARNULFO	FACFYM	ASODE	P.P.D.E.
COLTER APAZA GUADALUPE ROCÍO VICTORIA	FACEAC	ASODE	P.P.D.E.



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO


## RESOLUCIÓN N° 525-2022-CU Lambayeque, 28 de noviembre del 2022

**Artículo 2°.-** Aprobar el Ascenso de la Categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo a la Categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo a la docente:

APELLIDOS Y NOMBRES	Facultad	Régimen de Dedicación Actual	Régimen de Dedicación Ascendido
DEZA NAVARRETE ANA MEDALID	FE	AUXTC	ASO.T.C.

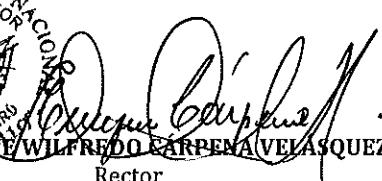
**Artículo 3°.-** Dar a conocer la presente resolución a Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, interesados, Facultades correspondientes, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMBAYEQUE, PERU  
PEDRO RUIZ GALLO  
FREDY SAENZ CALVAY  
Secretario General

stn



UNIVERSIDAD NACIONAL  
RECTOR  
LAMBAYEQUE, PERU  
PEDRO RUIZ GALLO  
Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ  
Rector